



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los <sup>25</sup> días del mes de <sup>julio</sup> del años dos mil veinticinco; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN**, en adelante la **UNAE**, con domicilio legal en las calles Padre Kreusser entre Independencia Nacional y Honorio González, de la ciudad de Encarnación, representada por su Rectora, **NADIA CZERANIUK DE SCHAEFER**, en adelante **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

### Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

### Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS

El **MJ** se compromete a:

- Proporcionar las instalaciones necesarias para la realización de actividades educativas, incluyendo el acceso a computadoras y conexión a internet, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos, en la Penitenciaría Regional de Encarnación.
- Fomentar la participación de las personas privadas de libertad en los programas educativos ofrecidos por la **UNAE**, motivando su interés y compromiso con el aprendizaje y la formación académica.
- Establecer una coordinación fluida con la **UNAE** para garantizar una implementación efectiva de los programas educativos en el centro penitenciario.
- Crear un ambiente seguro y propicio para el desarrollo de actividades educativas dentro del centro penitenciario, promoviendo el respeto mutuo y la convivencia pacífica entre las personas privadas de libertad y el personal penitenciario.
- Brindar apoyo y orientación a las personas privadas de libertad en su proceso educativo, proporcionando asistencia para resolver dudas o dificultades académicas que puedan surgir durante el desarrollo de los estudios.



La **UNAЕ** se compromete a:

- Diseñar programas educativos específicos que se adapten a las necesidades y capacidades de las Personas Privadas de Libertad (PPL) en la Penitenciaría Regional de Encarnación, a solicitud del **MJ**.
- Proporcionar entrenamiento para el uso de plataformas de aprendizaje de la **UNAЕ** y plataformas de pago de aranceles.
- Facilitar el acceso a tecnicaturas y carreras universitarias de grado, en modalidad virtual, atendiendo a las necesidades y capacidades de las Personas Privadas de Libertad (PPL).
- Realizar evaluaciones socioeconómicas de las personas privadas de libertad en colaboración con la Penitenciaría Regional de Encarnación, con el fin de determinar los niveles de descuentos aplicables a los programas educativos.
- Garantizar la confidencialidad y objetividad en el proceso de evaluación socioeconómica para asegurar una asignación justa de descuentos.
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para seguir el progreso académico de las PPL en sus estudios.
- Proporcionar informes periódicos sobre el rendimiento académico de las PPL y realizar los ajustes necesarios en los programas educativos para garantizar el éxito estudiantil.

### **Cláusula Tercera: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

La **UNAЕ** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privado que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **UNAЕ**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula.

La **UNAЕ** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **UNAЕ** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y la **UNAЕ** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula décima.



---

**Cláusula Cuarta: DE LA GRATUIDAD DE COOPERACIÓN.**

El presente convenio, tiene carácter cooperativo y gratuito, y no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes. El **MJ** y la **UNA E** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos empleados o profesionales.

**Cláusula Quinta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

**Cláusula Sexta: DE LA COORDINACIÓN.**

La coordinación del programa se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones. Por el **MJ**, estarán a cargo la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección de la Penitenciaría Regional de Encarnación. Por la **UNA E**, la tarea estará bajo la responsabilidad de la Dirección Académica General.

Se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación para seguir de cerca el progreso académico de las personas privadas de libertad y realizar ajustes necesarios para garantizar su éxito en los estudios.

**Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

**Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a contar desde la fecha de su suscripción.



**Cláusula Novena: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones, notificaciones y avisos en todas sus formas podrán ser efectuados mediante escritos presentados en los domicilios legales más arriba mencionados.

**Cláusula Décima: DE LA RESCISIÓN.**

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.
- b) Unilateral: con causa: mediante la notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa: mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -

**NADIA CZERANIUK DE SCHAEFER**  
Rectora  
Universidad Autónoma de Encarnación



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia